



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00910725- -UNC-ME#SEU

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES YALTA CAPPETTA, DNI: 28.680.576, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en tareas en las actividades que realice la Subsecretaría de Vinculación en otros ámbitos físicos de la UNC.

Lo manifestado en el Orden 10 por la Secretaría de Extensión Universitaria y en el Orden 15 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-71405-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES YALTA CAPPETTA, DNI: 28.680.576, y que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2023, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión Universitaria, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES YALTA CAPPETTA, entre el 1º de octubre de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y

disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a. ARTÍCULO 10: Créanse los siguientes registros con carácter obligatorio: a) Registro de contratos de personal sin relación de empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

mp